

ANEXO 8
LINEAMIENTOS SOBRE EL EJERCICIO DE DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS CAMINOS DE CUOTA
CONCESIONADOS QUE CONECTEN CON EL LIBRAMIENTO

C O N T E N I D O

- A.** Consideraciones.
- B.** Lineamientos para el “Entronque Hermosillo Norte”, en el Km. 0+000 del Proyecto.
- C.** Lineamientos para el “Entronque San Pedro”, en el Km. 103+102.50 del Proyecto.
- D.** Lineamientos para el “Entronque Sahuaripa”, en el Km. 20+000 del Proyecto.
- E.** Lineamientos para el “Entronque La Colorada”, en el Km. 27+450 del Proyecto.
- F.** Lineamientos para el “Entronque Hermosillo Sur”, en el Km. 40+100 del Proyecto.
- G.** Diagramas.
 - G.1.** “Entronque Hermosillo Norte”, en el Km. 0+000 del Proyecto.
 - G.2.** “Entronque San Pedro”, en el Km. 103+102.50 del Proyecto.
 - G.3.** “Entronque Sahuaripa”, en el Km. 20+000 del Proyecto.
 - G.4.** “Entronque La Colorada”, en el Km. 27+450 del Proyecto
 - G.5.** “Entronque Hermosillo Sur”, en el Km. 40+100 del Proyecto

A. CONSIDERACIONES.

El presente Anexo 8 muestra diagramas y croquis de los alcances que tienen los límites de las Autopistas del Proyecto en los puntos de intersección. Los croquis serán entregados a la Concesionaria. Se indican las siguientes consideraciones sobre la forma en que el presente Anexo funciona.

- A.1.** La Concesionaria estará a cargo del Derecho de Vía de la troncal a partir del Km. 0+000.00 hasta el Km. 40+162.00.
- A.2.** Los diagramas del presente Anexo muestran las áreas de entronques que adicionalmente permanecerán a cargo de la Concesionaria.
- A.3.** Los diagramas se integrarán al presente Anexo del Título de Concesión conforme se generen los Proyectos Ejecutivos de cada uno de ellos.
- A.4.** Los límites de las áreas a cargo de la Concesionaria, en el caso de los entronques, son en los puntos donde inicia el carril de frenado (desaceleración) o donde termina el carril de aceleración de la gaza respectiva. Estos puntos de referencia se establecerán con toda exactitud en los Proyectos Ejecutivos.
- A.5.** En el caso de las glorietas en los entronques, el límite del área a cargo de la Concesionaria está definido por el punto donde se dividen las gazas. Estos puntos de referencia se establecerán con toda exactitud en los Proyectos Ejecutivos.
- A.6.** La Conservación del camino en los entronques, estará a cargo de la Concesionaria, dentro de los límites arriba descritos para cada entronque.

B. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE HERMOSILLO NORTE”, EN EL Km 0+100 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Hermosillo Norte, también denominado Entronque Morelos, ubicado el Km 0+100 del Proyecto, en su intersección con el Boulevard Morelos, conectará con la Carretera Federal Hermosillo – Nogales Mex-15 en el Km 12+080, Actualmente, en el punto de conexión existen dos cuerpos de 10.50 metros, para un camino tipo A4.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la Carretera Hermosillo - Nogales, la Concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan:

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Hermosillo - Nogales, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

1. La Construcción del ramal 00, para los movimiento directos de Nogales hacia el libramiento de Hermosillo, con una longitud de 1959.498 m y un ancho de corona de 12.00 m (Troncal).
2. La Construcción del ramal 20, para los movimientos directos del libramiento de Hermosillo a Nogales, con una longitud de 1685.834 m y un ancho de corona de 12.00 m (Troncal).
3. La Construcción del ramal 10 para el movimiento del libramiento de Hermosillo a Boulevard Morelos, dirección hacia Hermosillo, con una longitud de 1022.675 m y un ancho de corona variable de 12 m.
4. La Construcción del ramal 30 para el movimiento de el Boulevard Morelos hacia el libramiento de Hermosillo, dirección hacia Guaymas, con una longitud de 868.939 m y un ancho de corona 12.00 m.
5. La Construcción del ramal 31 para el movimiento de Hermosillo hacia el Boulevard Morelos, dirección hacia Hermosillo con una longitud de 289.146 m y un ancho de corona variable de 0 a 8.50 m.
6. La Construcción del ramal 40 para el movimiento de Hermosillo hacia el libramiento de Hermosillo, dirección Guaymas, con una longitud de 377.231 m y un ancho de corona variable de 0 a 8.00 m. Dicho ramal se construirá en una segunda etapa.

En su conjunto, los seis elementos antes citados serán denominados “Entronque Hermosillo Norte”.

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel, obras de drenaje y señalamiento requeridas por el Entronque.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

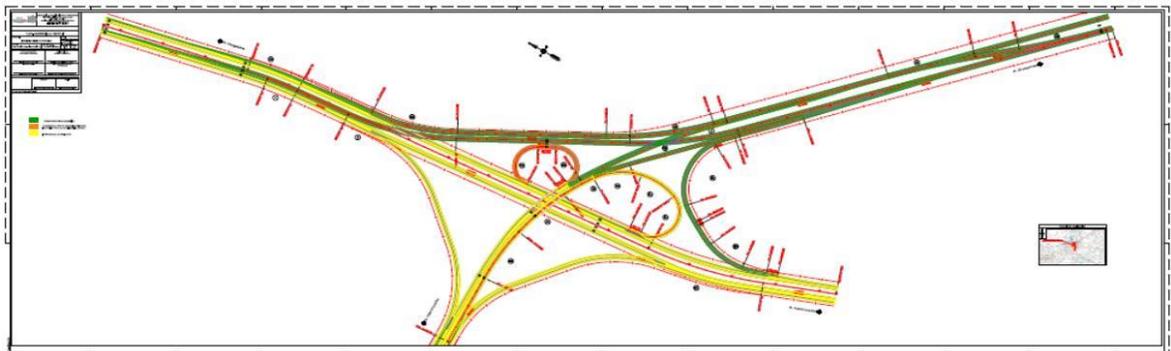
No se contempla el equipamiento para el Sistema ITS en este entronque, debido a que no habrá casetas.

Sin perjuicio de la entrega de los Ramales, en los términos del numeral IV siguiente, la Conservación y Mantenimiento del equipamiento del Sistema ITS, instalado en éstos (fibra óptica) o en el derecho de vía de la autopista será a cargo de la Concesionaria.

IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

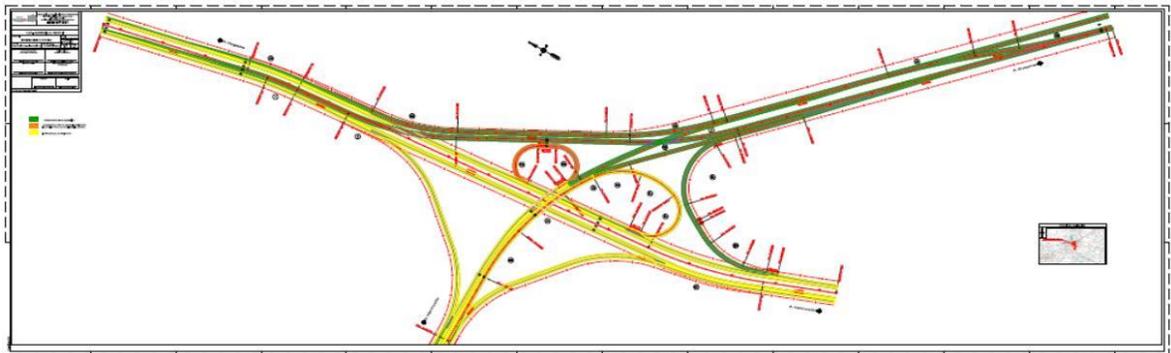
Los Ramales 00, 10 (parcialmente), 20, 30 (parcialmente) y 40, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma. El ramal 31 será construido por la Concesionaria, pero no formará parte de la concesión. Los ramales 10 y 30, se contarán a partir de donde comienza el tramo del libramiento, después de las respectivas gazas 31 y 41 que ligan al Boulevard Morelos con la carretera Hermosillo – Nogales.



En relación, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

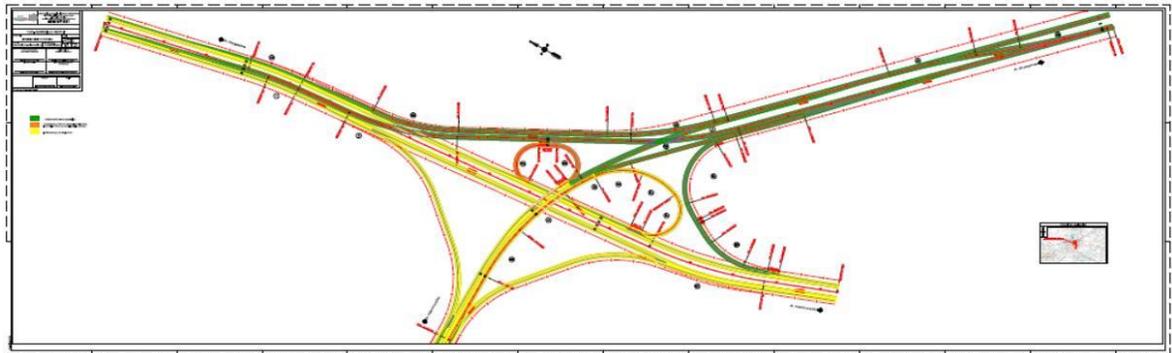
1. **Casetas de Peaje.** En este entronque no se requerirá la instalación de casetas de peaje, la Concesionaria, sujeta a lo dispuesto en el Título de Concesión, operará los Ramales 00, 10, 20, 30 y 40.
2. **Seguros.** La protección al usuario en los Ramales 00, 10, 20, 30 y 40, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.



3. **Servicios conexos.** En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 00, 10, 20, 30 y 40 estarán a cargo de la Concesionaria.
4. **Derecho de vía.** El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 00, 10, 20, 30 y 40 corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 00, 10 (parcialmente), 20, 30 (parcialmente) y 40 estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.



VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

C. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE SAN PEDRO”, EN EL KM. 103+102.50 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque San Pedro, ubicado en el Km 103+102.00 del proyecto, conectará con la carretera libre de peaje tipo B4 Mex - 14, que une las poblaciones de Hermosillo y San Miguel de Horcasitas y que cuenta con una sección transversal de 21.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Hermosillo – San Miguel de Horcasitas, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Hermosillo – San Miguel de

Horcasitas, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

1. La construcción del ramal 10, para el movimiento de Hermosillo hacia el libramiento de Hermosillo, dirección hacia Guaymas, con longitud de 590.302 m y un ancho de corona de 8.00 m.
2. La construcción del ramal 20, para el movimiento del libramiento de Hermosillo, sentido Guaymas – Hermosillo, hacia San Miguel de Horcasitas, con longitud de 540.621 m y un ancho de corona 8.00 m.
3. La construcción del ramal 30, para el movimiento del libramiento de Hermosillo, sentido Guaymas - Hermosillo hacia Hermosillo, con una longitud de 318.119 m y un ancho de corona de 8.00 m.
4. La construcción del ramal 40, para el movimiento de San Miguel de Horcasitas hacia Guaymas, con una longitud de 252.50 m y un ancho de corona 8.00 m.
5. La construcción del eje 3, para el movimiento de largo itinerario sobre el libramiento de Hermosillo, con una longitud de 1150 m (Troncal).

En su conjunto, los cinco elementos antes citados serán denominados “Entronque San Pedro”.

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

No se deberá considerar el equipamiento para el Sistema ITS, debido a que este entronque no tendrá casetas de cobro.

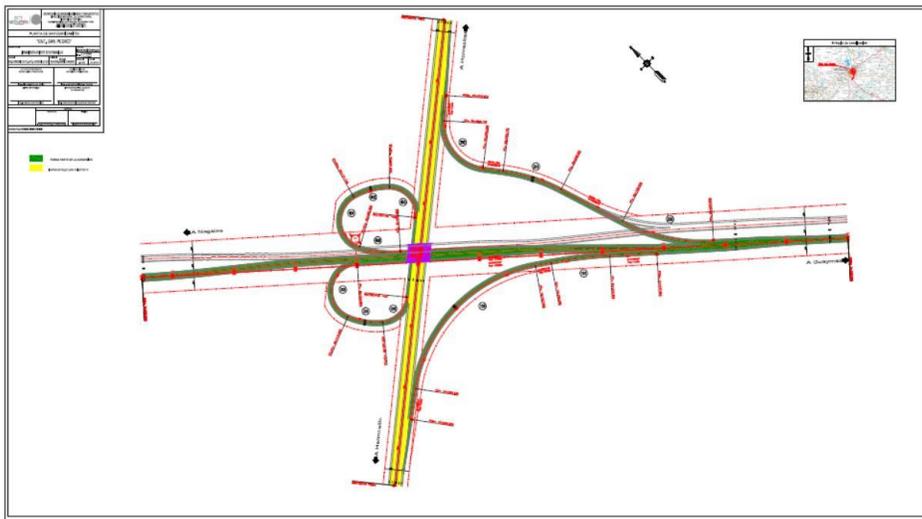
IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 3, 10, 20, 30 y 40, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

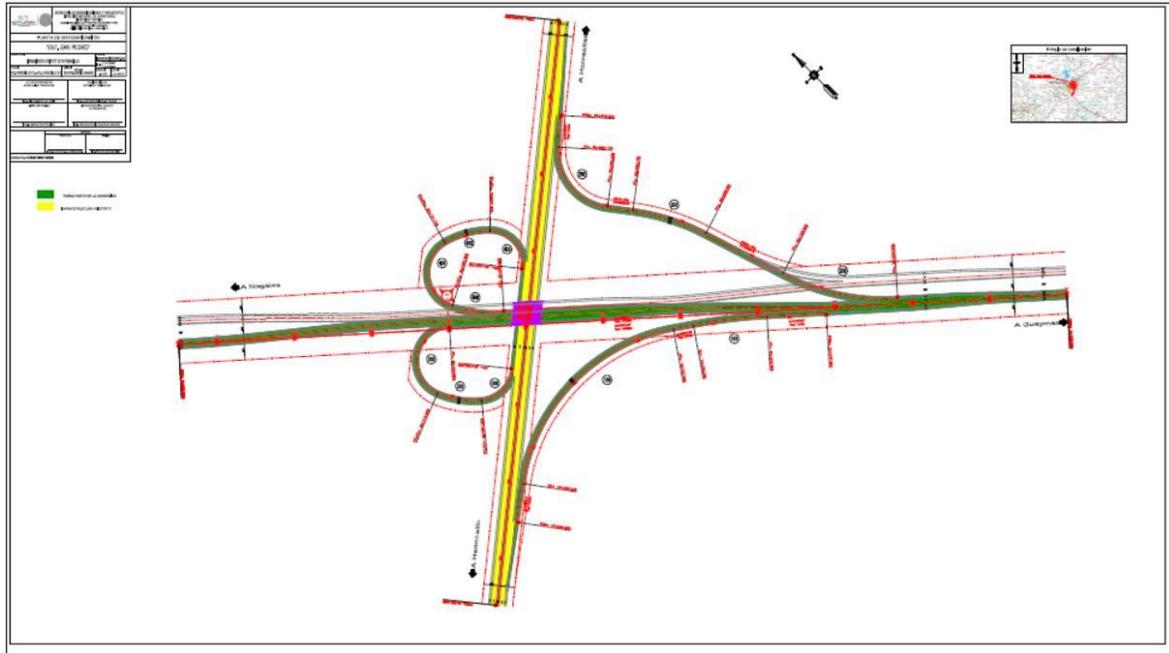
1. **Casetas de Peaje.** No se requerirá en este entronque la instalación de la caseta de peaje
2. **Seguros.** La protección al usuario en los Ramales 3, 10, 20, 30 y 40, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.



3. **Servicios conexos.** En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 3, 10, 20, 30 y 40, estará a cargo de la Concesionaria.
4. **Derecho de vía.** El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 3, 10, 20, 30 y 40, corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 3, 10, 20, 30 y 40 estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.



VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

D. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE SAHUARIPA”, EN EL KM. 20+000 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Sahuaripa, ubicado en el Km 20+000.00 del proyecto, conectará con la carretera libre de peaje tipo B2 Méx -20, que une las poblaciones de Hermosillo y Sahuaripa y que cuenta con una sección transversal de 7.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Hermosillo - Sahuaripa, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Hermosillo-Sahuaripa, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

1. La construcción del ramal 10, para el movimiento del libramiento de Hermosillo, sentido Guaymas – Nogales hacia Sahuaripa, con longitud de 616.46 m y un ancho de corona de 8.0 m.
2. La Construcción del ramal 20 para el movimiento de Hermosillo hacia el libramiento en dirección a Guaymas, con una longitud de 576.334 m y un ancho de corona de 8.0 m.
3. La Construcción del ramal 11 para el movimiento de Hermosillo hacia el libramiento en dirección a Nogales, con una longitud de 610.20 m y un ancho de corona variable de 0.0 a 8.0 m (Ramal 21)
4. La Construcción del ramal 21 para el movimiento del libramiento de Hermosillo, sentido Nogales – Guaymas, hacia Sahuaripa, con una longitud de 458.261 m y un ancho de corona de 8.00 m.
5. La Construcción del ramal 1, que forma parte de la glorieta elíptica poniente, para movimientos de largo itinerario de Hermosillo a Sahuaripa con conexiones y retornos hacia el ramal 20 o desde el ramal 21, con una longitud de 303.532 m y un ancho de corona variable de 8.00 m a 10.50 m
6. La Construcción del ramal 2, que forma parte de la glorieta elíptica poniente, para permitir retorno a los usuarios que provienen de Sahuaripa y van hacia Guaymas, con una longitud de 58.681 m y un ancho de corona de 10.50 m.

7. La Construcción del ramal 3, que forma parte de la glorieta elíptica poniente, para movimientos de retorno a los vehículos que provienen de Nogales y van hacia Hermosillo, con una longitud de 58.681 m y un ancho de corona 10.50 m.
8. La Construcción del ramal 4, que forma parte de la glorieta elíptica oriente, para movimientos de largo itinerario de Sahuaripa hacia Hermosillo, con conexiones y retornos desde el ramal 10 y hacia el ramal 11, con una longitud de 303.532 m. y un ancho de corona variable entre 8.0 m a 10.50 m.
9. La Construcción del ramal 5, que forma parte de la glorieta elíptica oriente, para permitir retorno a los usuarios que provienen de Sahuaripa y van hacia Nogales, con una longitud de 58.681 m y un ancho de corona de 10.50 m.
10. La Construcción del ramal 6 para movimientos de Tampico a Tamiahua, con una longitud de 43.50 m y un ancho de corona 12.00 m.
11. La Construcción del ramal 520 para movimientos de largo itinerario en la troncal del libramiento de Hermosillo en ambos sentidos, con una longitud de 1,240.0 m y un ancho de corona de 12.00 m (Troncal).

En su conjunto, los once elementos antes citados serán denominados “Entronque Sahuaripa”.

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

No se contempla en este entronque el equipamiento para el Sistema ITS, ya que no contará con casetas de cobro.

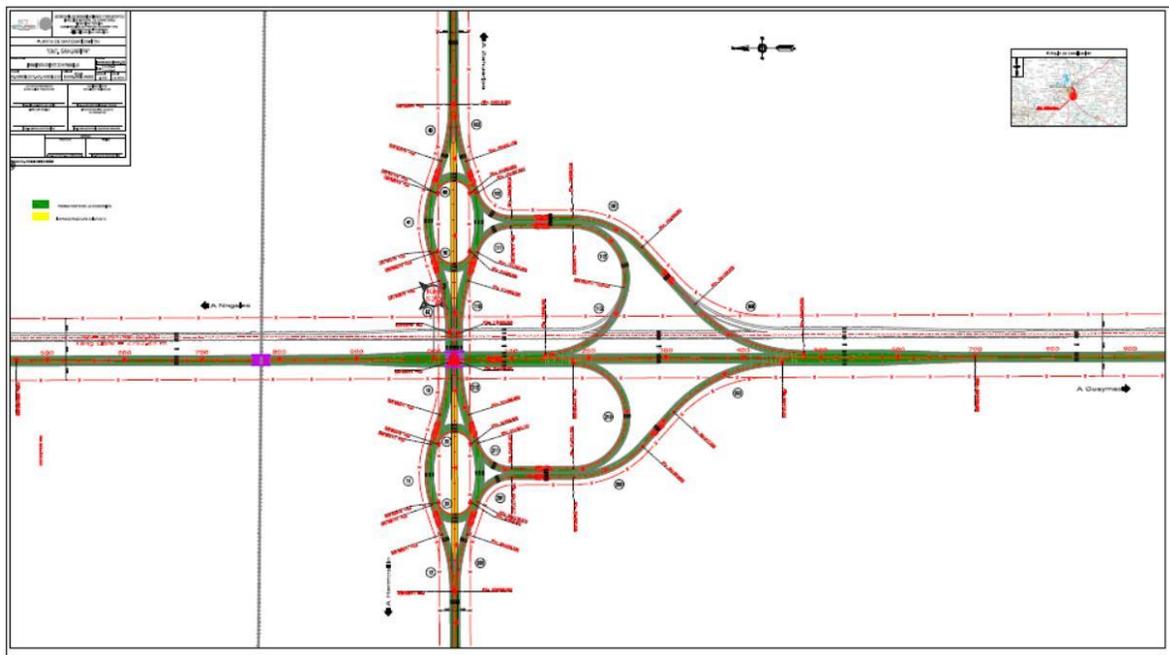
IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 21 y 520, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

1. **Casetas de Peaje.** En este entronque no se requerirá la instalación de casetas de peaje.
2. **Seguros.** La protección al usuario en los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 21 y 520, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

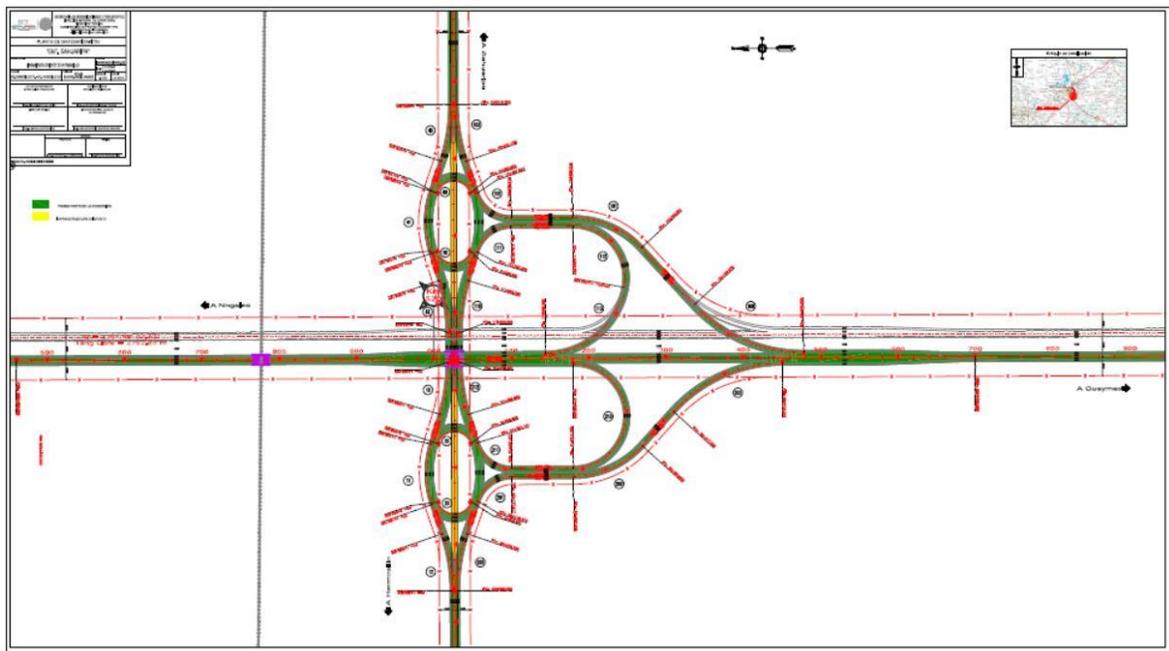


3. **Servicios conexos.** En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 21 y 520, estará a cargo de la Concesionaria.

4. **Derecho de vía.** El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 21 y 520, corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 21 y 520, estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.



VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

E. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE LA COLORADA”, EN EL Km 27+450 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque La Colorada, ubicado en el Km 27+450 del proyecto, conectará con la carretera libre de peaje tipo B2 Méx - 16, denominada Hermosillo – La Colorada y que cuenta con una sección transversal de 7.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Hermosillo – La Colorada, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Hermosillo – La Colorada, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

1. La construcción del ramal 10 para el movimiento directo de La Colorada hacia Nogales, con longitud de 447.184 m y un ancho de corona de 8.00 m. (Ramal NE del Diamante).
2. La construcción del ramal 20 para el movimiento directo de Nogales a Hermosillo, con una longitud de 424.856 m y un ancho de corona de 8.0 m (Ramal NW del Diamante).
3. La construcción del ramal 30 para el movimiento directo de Hermosillo a Guaymas, con una longitud de 491.237 m y un ancho de corona de 8.0 m (Ramal SW del Diamante)
4. La construcción del ramal 40 para el movimiento directo de Guaymas a La Colorada, con una longitud de 485.430 m y un ancho de 8.00 m (Ramal SE del Diamante)
5. La construcción del ramal 1, que forma la parte externa de la glorieta elíptica poniente, para el movimiento de largo itinerario de La Colorada a Hermosillo,

con una longitud de 252.874 m y un ancho de corona variable de 8.0 m a 12.50 m.

6. La construcción del ramal 2, que forma la parte externa de la glorieta elíptica poniente, para el movimiento de largo itinerario de Hermosillo a La Colorada, con una longitud de 252.874 m y un ancho variable de corona de 8.00 m a 12.50 m.
7. La construcción del ramal 3, que forma la parte interna de la glorieta elíptica poniente, para permitir el retorno de los usuarios y resuelve el movimiento de Nogales a La Colorada, con una longitud de 53.922 m y un ancho de corona de 12.50 m.
8. La construcción del ramal 4, que forma la otra parte interna de la glorieta elíptica poniente, para permitir el retorno a Hermosillo, con longitud de 53.923 m y un ancho de corona de 12.50 m.
9. La construcción del ramal 5, que forma la parte externa de la glorieta elíptica oriente, para el movimiento de largo itinerario de La Colorada a Hermosillo, con una longitud de 281.535 m y un ancho de corona variable de 8.0 m a 12.50 m.
10. La construcción del ramal 6, que forma la parte externa de la glorieta elíptica oriente, para el movimiento de largo itinerario de Hermosillo a La Colorada, con una longitud de 275.378 m y un ancho variable de corona de 8.00 m a 12.50 m.
11. La construcción del ramal 7, que forma la otra parte interna de la glorieta elíptica oriente, para permitir el retorno a La Colorada, con longitud de 53.923 m y un ancho de corona de 12.50 m.
12. La construcción del ramal 8, que forma la parte interna de la glorieta elíptica oriente, para permitir el retorno de los usuarios y resuelve el movimiento de Guaymas a Hermosillo, con una longitud de 53.922 m y un ancho de corona de 12.50 m.
13. La construcción del eje 26, que sirve para los movimientos de largo itinerario entre Nogales y Guaymas en ambos sentidos, con una longitud de 1,200 m y ancho de corona de 12.00 m (Troncal).

En su conjunto, los trece elementos antes citados serán denominados “La Colorada”.

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

No se prevee el equipamiento para el Sistema ITS en este entronque, debido a que no habrá plazas de cobro.

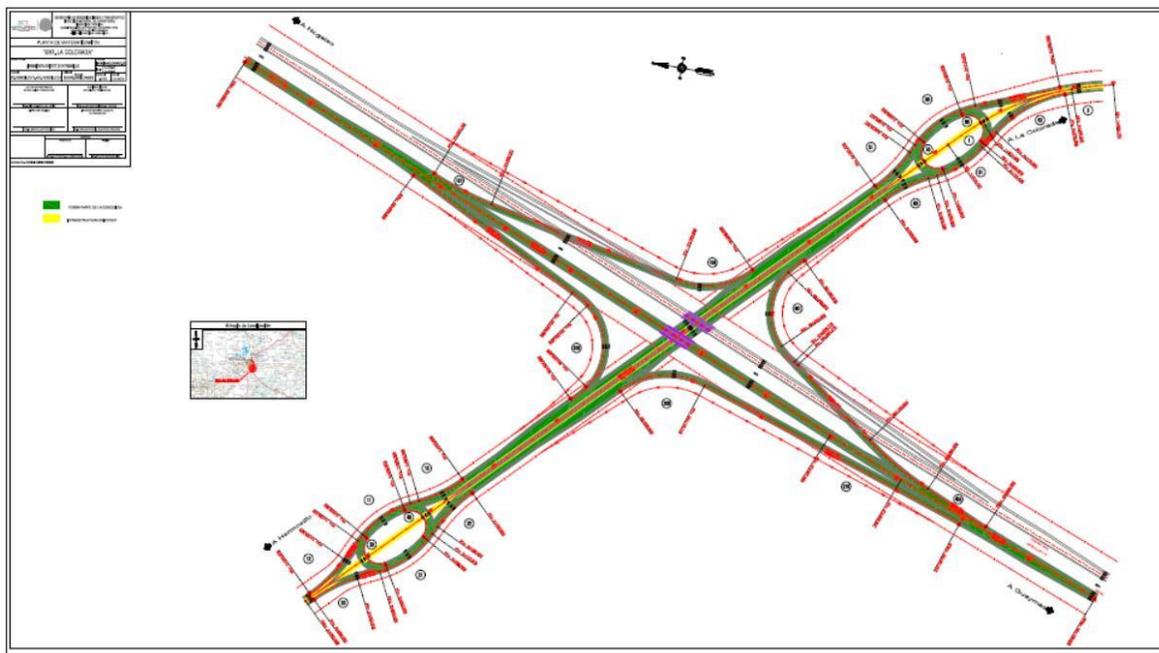
IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,.20, 26,.30 y 40 formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

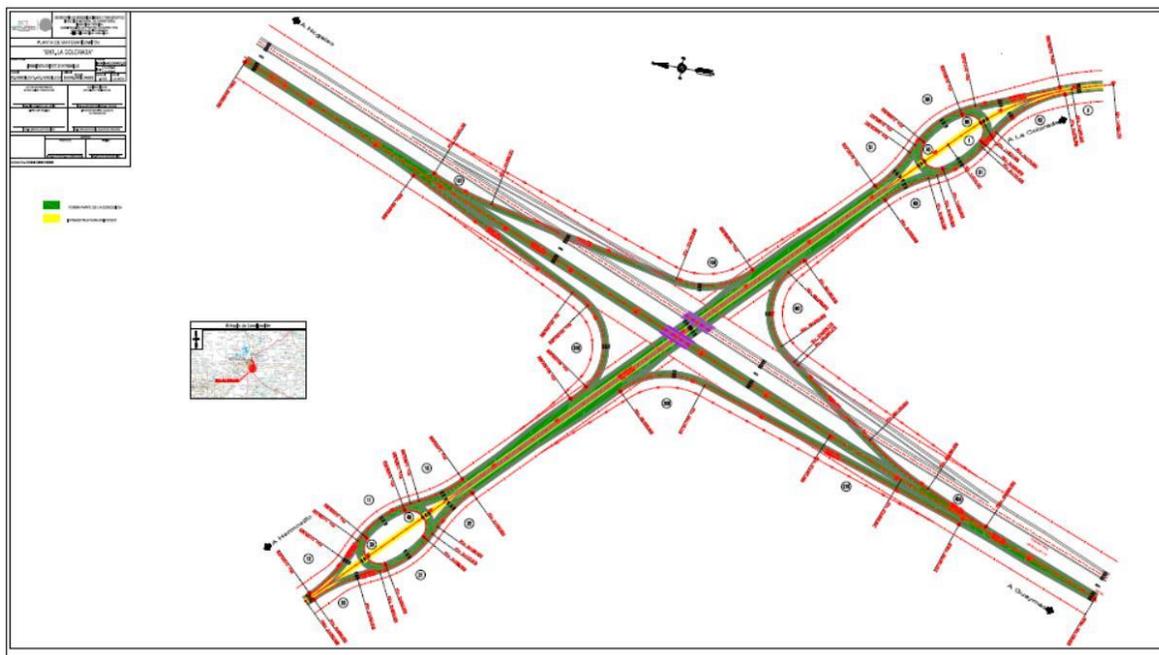
- 1. Casetas de Peaje.** En este entronque no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, para el control de los ramales.
- 2. Seguros.** La protección al usuario en los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,.20, 26,.30 y 40, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.



3. **Servicios conexos.** En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,.20, 26,.30 y 40, estará a cargo de la Concesionaria.
4. **Derecho de vía.** El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,.20, 26,.30 y 40 corresponderán a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,.20, 26,.30 y 40, estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.



VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos

F. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE HERMOSILLO SUR”, EN EL Km 40+162 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Hermosillo Sur, ubicado en el Km 40+162 del proyecto, conectará con la carretera libre de peaje tipo A4 Méx - 15, denominada Guaymas- Hermosillo a la altura del km 237+180 y que cuenta con una sección transversal de 21.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Guaymas - Hermosillo, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión de la Autopista con la carretera Guaymas - Hermosillo, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

1. La construcción del ramal 10 para el movimiento de Guaymas hacia el libramiento de Hermosillo, en dirección hacia Nogales, con longitud de 796.699 m y un ancho de corona de 12.00 m. (Troncal).
2. La construcción del ramal 20 para el movimiento del libramiento de Hermosillo viniendo de Nogales hacia la ciudad de Hermosillo, con una longitud de 491.446 m y un ancho de corona de 8.0 m (Ramal)
3. La construcción del ramal 30 para el movimiento de Hermosillo hacia el libramiento en dirección a Nogales, con una longitud de 144.435 m y un ancho de corona de 8.0 m (Ramal).
4. La construcción del eje 200 para el movimiento directo del libramiento de Hermosillo, desde Nogales hacia Guaymas, con una longitud de 1,589.078 m y un ancho de corona de 12.00 m (Troncal)

En su conjunto, los cuatro elementos antes citados serán denominados "Entronque Hermosillo Sur"

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

No se contempla la necesidad de equipamiento para el Sistema ITS en este entronque, debido a que no habrá plazas de cobro.

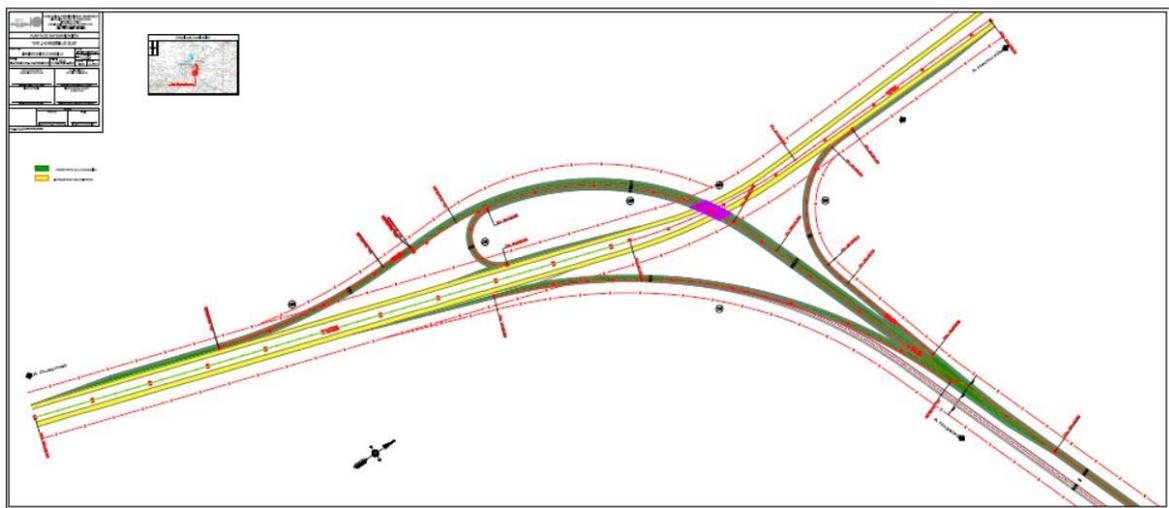
IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 10, 20, 30 y 200, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

1. **Casetas de Peaje.** En este entronque no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, para el control de los ramales 10, 20, 30 y 200.
2. **Seguros.** La protección al usuario en los Ramales 10, 20, 30 y 200, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

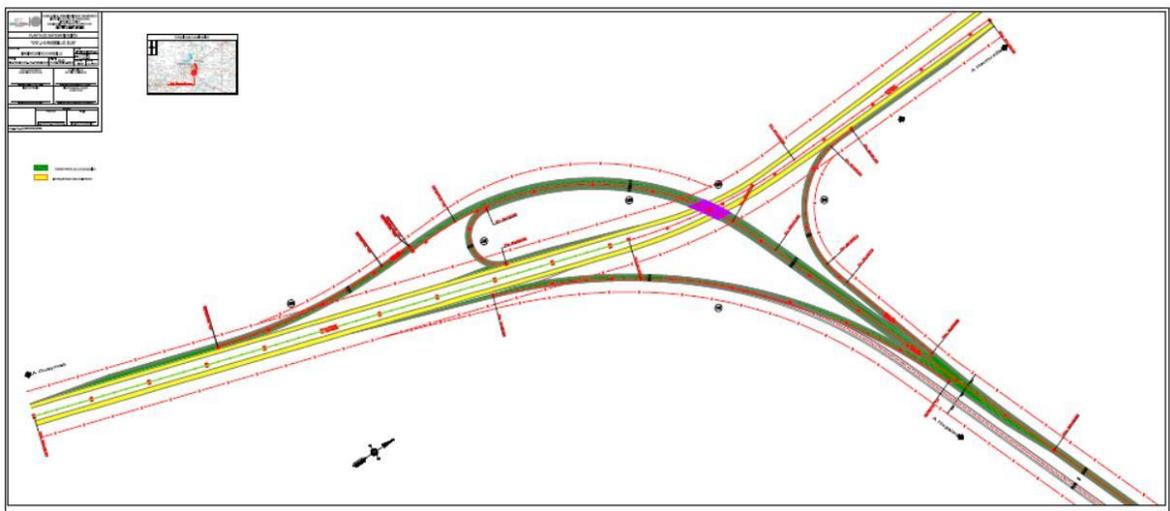


3. **Servicios conexos.** En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 10, 20, 30 y 200, estará a cargo de la Concesionaria.

4. **Derecho de vía.** El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 10, 20, 30 y 200, corresponderán a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

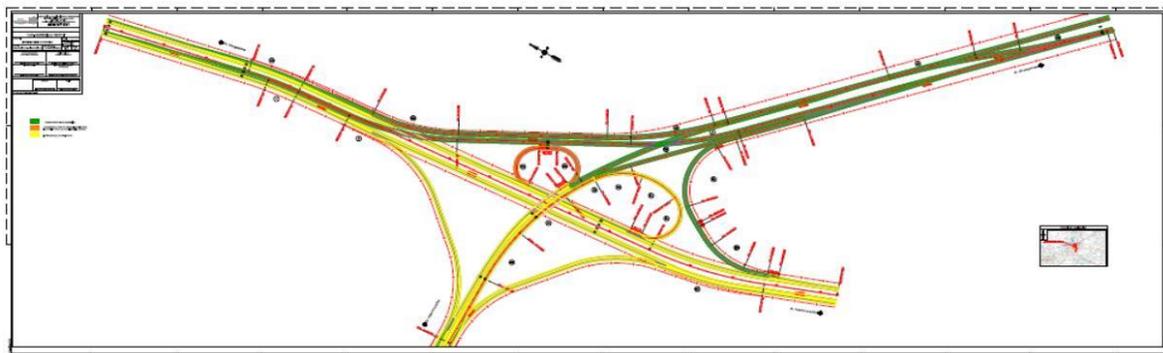
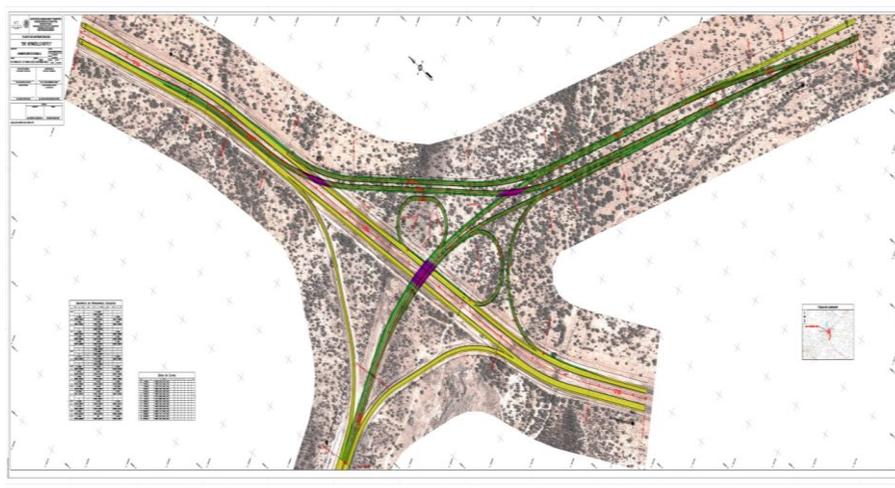
La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 10, 21, 30 y 200, estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.



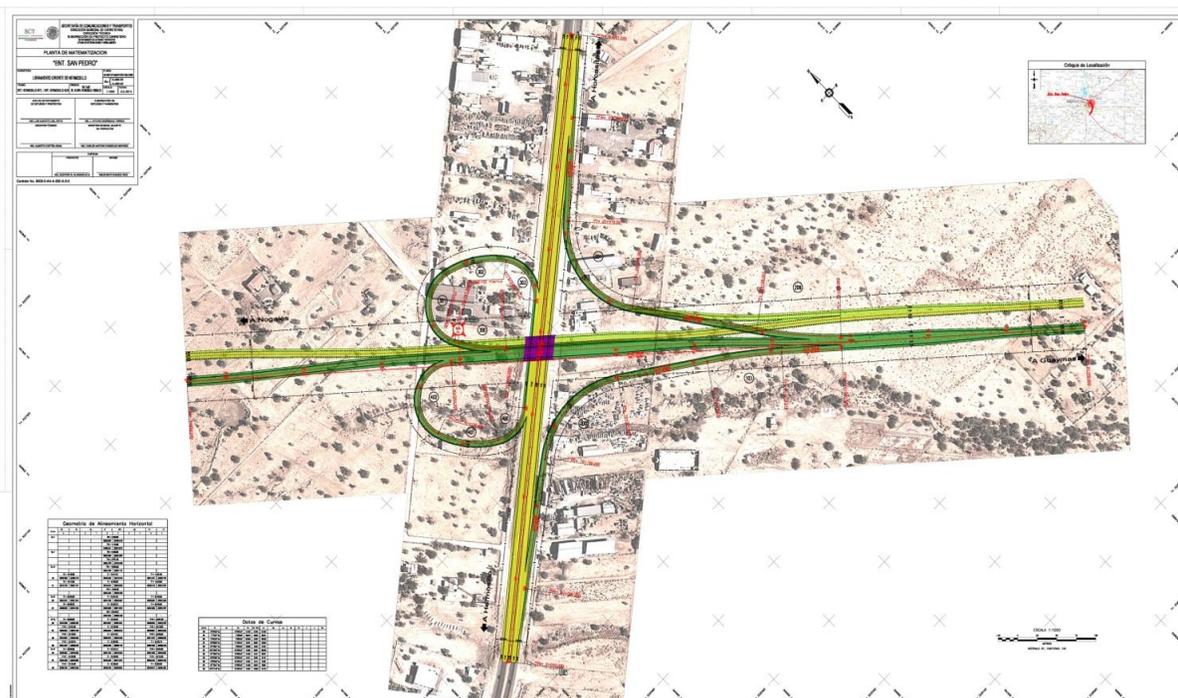
VI. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

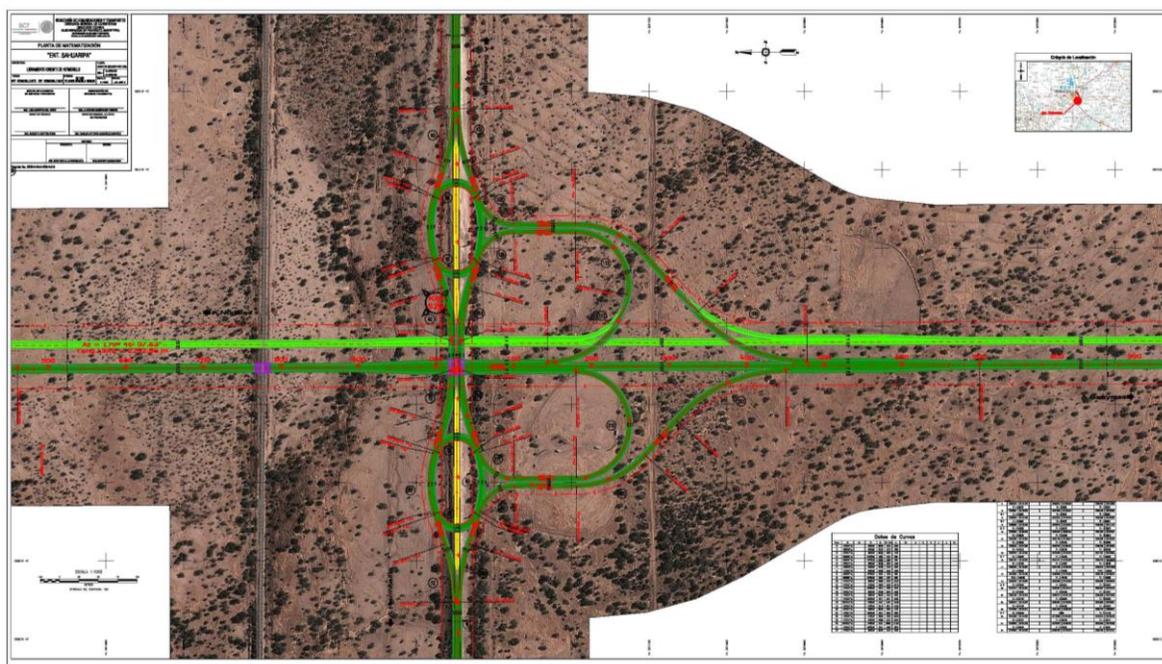
G.1. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE HERMOSILLO NORTE”, EN EL KM. 0+000 DEL PROYECTO.



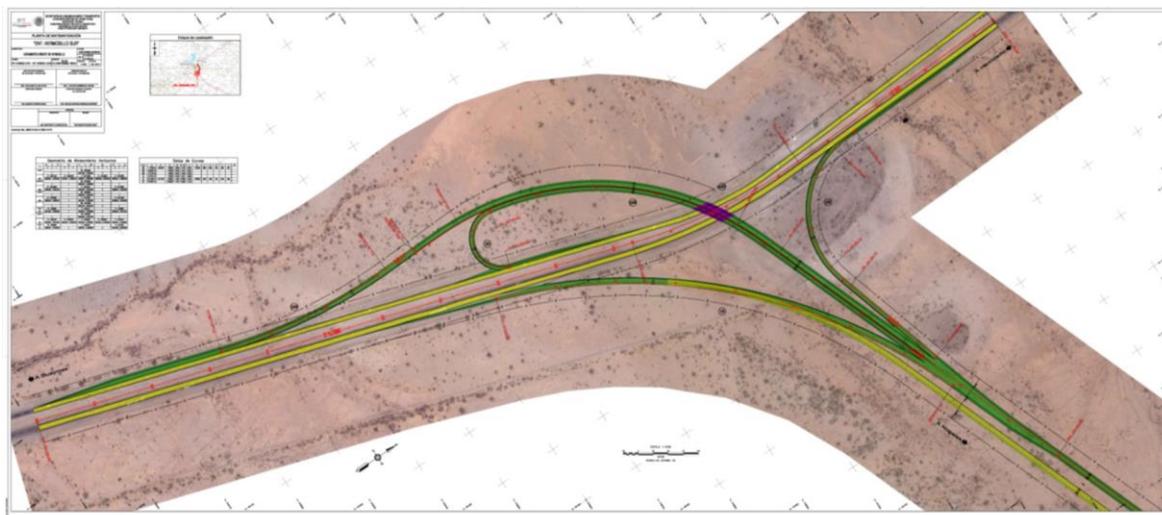
G.2. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE SAN PEDRO”, EN EL KM 103+102.50 DEL PROYECTO.



G.3. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE SAHUARIPA”, EN EL KM 20+000 DEL PROYECTO.



G.5. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE HERMOSILLO SUR”, EN EL KM 40+100 DEL PROYECTO.



MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (**), EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIA DE LA CARRETERA (**), (EN LO SUCESIVO “***”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, (EN LO SUCESIVO LA “SCT”, REPESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara _____ a través de su representante, que:
 - a) Es una Sociedad _____ legalmente constituida que opera como _____, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
 - b) _____, tiene facultades legales suficientes para contratar en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni imitadas dichas facultades.
 - c) Es concesionario de una concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) para la construcción, operación y mantenimiento de la carretera de cuota en la ruta México, (***), (en lo sucesivo la “***”).
- II. Declara la SCT a través de su representante, que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) _____, tiene facultades legales suficientes para contratar en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni imitadas dichas facultades.

c) Otorgó a _____ una concesión para la construcción, operación y mantenimiento de la Autopista _____.

d) Actualmente se encuentra vigente el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-14 el ("**Concurso**"), para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años el libramiento Hermosillo, en el Estado de Sonora, misma que conectará al norte con la carretera 15 S, en el entronque denominado "Entronque Hermosillo Norte" en el Km. 12+080 de la propia carretera y al sur con la carretera 15 N, en el entronque denominado "Entronque Hermosillo Sur" en el Km. 237+180 de la propia carretera .

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

La SCT y (***) celebran el presente Convenio de Coordinación a efecto de que, en su momento, (***) y quién resulte ganador en el Concurso celebren un Convenio de Colaboración en materia de Construcción, Operación, Conservación, Mantenimiento y Seguros, el cual deberá contener al menos lo establecido en los Lineamientos sobre el Ejercicio de Derechos y Cumplimiento de Obligaciones Relacionados con los Caminos de Cuota Concesionados que se agregan a este documento como **Anexo 1**. Lo anterior, en virtud de que el libramiento Hermosillo conectará con la carretera federal Mex-15 en el entronque denominado "Entronque Hermosillo Norte" en el Km. 12+080 de la propia carretera federal Mex-15.

En virtud de lo anterior, (***) se obliga en este acto a celebrar el Convenio de Coordinación descrito en el párrafo que antecede y en los términos del **Anexo 1** de este instrumento, con quien resulte ganador del Concurso, en el momento en el que se requiera su suscripción, mediante aviso previo de los 10 (diez) días hábiles de anticipación al que se le adjuntará el proyecto de convenio correspondiente.

SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con este Convenio, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

(***):

SCT:

Todo aviso enviado por una Parte a la otra conforme a lo establecido en el presente Convenio se entenderá válidamente entregado en los domicilios antes mencionados, incluyendo los avisos que se hagan por medios electrónicos con su correspondiente confirmación de recibido por escrito. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las Partes.

TERCERA. LEYES APLICABLES.

El presente Convenio está regido por y será interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tuvieren derecho por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para los efectos descritos en el mismo el _____ de _____ de **2015.**

(***):

**Secretaría de Comunicaciones
y Transportes:**

Por:
Puesto:

Por:
Puesto: